



JSAP

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: CARLOS ANDRES LAGUADO HERNANDEZ C.C. 13.742.494
RADICADO: 68001403011-2024-00134-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, y en contra de la demandada **CARLOS ANDRES LAGUADO HERNANDEZ**, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS MCT. (\$102.010.000)**, valor del capital referido en el título valor Pagaré desmaterializado No. 28009536, PRESTAMO PERSONAL 65830047992.
2. **DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$10.050.027)**, valor de los intereses de plazo sobre el valor del capital indicado en el numeral (1) causados desde el día 17 de septiembre de 2023 hasta el día 12 de enero de 2024 (fecha de diligenciamiento de pagaré), con tasa de interés variable.
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral (1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el 13 de enero de 2024 hasta la cancelación total de la obligación.
4. **ONCE MILLONES DE PESOS M/CT (\$11.000.000)**, valor del capital referido en el título valor Pagaré desmaterializado No. 28009536, TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD 5406250017357369.
5. **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.617.932)**, valor de los intereses de plazo sobre el valor del capital indicado en el numeral (4) causados desde el día 16 de agosto de 2023 hasta el día 12 de enero de 2024 (fecha de diligenciamiento de pagaré), con tasa de interés variable.
6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral (4), con las variaciones siguientes certificadas por la



Superintendencia Financiera, que se causen desde el 13 de enero de 2024 hasta la cancelación total de la obligación.

7. **ONCE MILLONES DE PESOS M/CT (\$11.000.000)**, valor del capital referido en el título valor Pagaré desmaterializado No. 28009536, TARJETA DE CRÉDITO VISA 4899250025747467.
8. **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.666.781)**, valor de los intereses de plazo sobre el valor del capital indicado en el numeral (7) causados desde el día 18 de septiembre de 2023 hasta el día 12 de enero de 2024 (fecha de diligenciamiento de pagaré), con tasa de interés variable.
9. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral (7), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el 13 de enero de 2024 hasta la cancelación total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 431 del C.G. del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. WILLIAM ALEXANDER GOMEZ OSPINA - SOLUCIONES INTEGRALES EN CRÉDITO Y COBRANZA S.A.S, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 402.320 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 80.471.527, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS

JUEZ